



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 3

Miércoles 5 de Enero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente Circular:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

CIRCULAR número 421, por la que se anula la 175 sobre intervención de los vehículos de transporte de tracción mecánica por carretera.

(Continuación)

IV. VIAJES DE RETORNO

Oficinas de información del transporte

Art. 23. El Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones, por medio de su organización sindical provincial, comarcal, etc., y de acuerdo con las Delegaciones Provinciales, Locales-especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, montará un servicio de información de transportes de mercancías por carretera, a donde pueden acudir los Organismos públicos y los particulares en demanda de transporte.

Art. 24. Las Oficinas de Información estarán organizadas en forma de no entretener los vehículos y que puedan ser rápidamente despachados en el viaje de retorno a cualquier hora hábil que se presenten. Mientras no se establece servicio permanente, si fuera inhábil la hora de llegada con carga y desearan regresar inmediatamente, para efectuarlo en vacío, podrán hacerlo sin justificante alguno, siempre que el recorrido sea realizado totalmente en horas inhábiles, pues al desaparecer éstas, deberá presentarse el vehículo en la Oficina de Información inmediata en ruta, para cumplimentar lo que determina el artículo anterior.

Art. 25. Las Oficinas de Información del Transporte tendrán una pizarra expuesta al público y abrirán un registro de peticiones con todos los datos de mercancía, peso, volumen especial, lugar de carga, lugar

de destino y clasificándolas con arreglo a la urgencia y conveniencias del transporte, dentro de las siguientes preferencias generales:

- 1.º Descarga de mercancías en las estaciones.
- 2.º Acercamiento al ferrocarril.
- 3.º Cupos provinciales e interprovinciales de abastecimientos.
- 4.º Transporte interprovincial de artículos susceptibles de rápida avería (pescados, leche, fruta, etc.)
- 5.º Transporte provincial.
- 6.º Los demás transportes.

Obligaciones de los transportistas

Art. 26. Los transportistas, incluso la Agrupación de la C. A. T. en calidad de tal, cuando regresen en viaje de retorno, tendrán la obligación de presentarse en dichas Oficinas Sindicales de Información de la primera localidad del lugar en donde partan de vacío, para informarse de la carga pendiente de transporte para los lugares donde se dirijan y proveerse, en su caso, del resguardo acreditativo de haber realizado la gestión y no haber carga aprovechable. En este caso, y si hay alguna capital de provincia en ruta, deberá repetir la misma gestión, sin perjuicio de hacerlo voluntariamente en las demás localidades que le convengan. Quedan exceptuados de la obligación de hacer esta presentación los vehículos cuyo desplazamiento del centro de su residencia no sea superior a 50 kilómetros y no atraviesen ninguna capital de provincia, y asimismo los vehículos de la C. A. T. que lleven orden por escrito de la Delegación de Abastecimientos o de la Jefatura de la Agrupación, relevándoles concretamente en cada viaje.

Resguardos para la circulación de retorno en vacío

Art. 27. Las Oficinas del Servicio de Información del Transporte proveerán a todo camión, para poder circular de retorno en vacío, de un resguardo con arreglo al «modelo G.» A este resguardo se le dará un plazo de validez en consonancia con el desplazamiento a realizar.

V. EXPEDIENTES, SANCIONES Y RECURSOS

Expedientes

Art. 28. Las Delegaciones Provinciales observarán y exigirán el más exacto cumplimiento de la presente Circular; resolverán las denuncias que por el personal de inspección o por cualquier otro conducto se les remitan, abriendo los oportu-

nos expedientes si los vehículos están inscritos en su registro, o remitiendo aquéllos a la Delegación a que pertenezca, y, caso de no saberlo, a esta Comisaría General.

Art. 29. A los expedientados se les remitirá el oportuno pliego de cargos, no pudiendo ser ninguno sancionado sin haber cumplido este requisito y sin haber sido oído el Sindicato de Transportes.

Art. 30. Una vez iniciado un expediente, su tramitación no excederá de quince días.

Sanciones

Art. 31. Los propietarios de vehículos que no cumplan los requisitos ordenados en esta Circular serán sancionados con multas de 25 a 100 pesetas, atendida la gravedad de la falta y su malicia.

Art. 32. El reincidente será sancionado con multas de 101 a 1.000 pesetas. La reincidencia habrá de estimarse si se cometió la misma falta dentro de un período de doce meses.

Art. 33. Esta misma sanción se aplicará a los vehículos que viajen en vacío sin la debida autorización, salvo los exceptuados y casos especiales debidamente justificados.

Art. 34. Cuando la sanción exceda 500 pesetas, se elevará propuesta de la misma a la Comisaría General, para su aprobación o reparos, la que antes de dictar su acuerdo requerirá informe del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

Relación de expedientes y sanciones

Art. 35. Las Delegaciones Provinciales remitirán a Comisaría General—Sección Transportes—, dentro de los diez días primeros de cada mes, una relación de expedientes concluidos y sanciones impuestas en el mes anterior.

Casos no previstos

Art. 36. Para todo lo que se refiere a sanciones, que no haya sido previsto en esta Circular, se tendrán en cuenta las normas generales dictadas por este Organismo, y al tratarse de infracciones cometidas con ocasión del transporte, se oirá siempre al Sindicato Vertical de Transportes y Comunicaciones.

Recursos

Art. 37. Una vez comunicada la sanción al interesado, se le dará un plazo de ocho días para interponer recurso de alzada ante la Comisaría General, por intermedio de la Dele-

gación que tramitó el expediente, previo depósito del importe de la sanción impuesta, pudiendo la Comisaría General, oyendo al Sindicato Nacional de Transportes, confirmar o elevar la sanción en un cincuenta por ciento más, así como reducirla o dejarla sin efecto, si lo considera pertinente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Resolución de dudas

Art. 38. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por esta Comisaría General

Publicidad

Art. 39. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y los Sindicatos de Transportes darán la máxima publicidad a la presente Circular, para general conocimiento, y exigirán su más exacto cumplimiento.

Anulación de disposiciones anteriores

Art. 40. Queda anulada la Circular número 175, así como cuantos escritos se opongan a la presente Circular.

Madrid, 4 de Diciembre de 1943.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento.—Excecelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Obras Públicas y Secretario general del Partido.

Para conocimiento.—Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Delegado nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento.—Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Mañana, día 6

Festividad de los Reyes Magos

no se publicará este periódico



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Provincia... Carnet n.º...
Fecha de expedición...
Propietario... Marca... Carburante utilizado... Potencia... HP...
Reside en... Matrícula... Carga útil... Ton.

Table with 6 columns: Año, Mes, TOTAL de servicios efectuados, TOTAL de kilogramos transportados, Kilómetros recorridos, TOTAL de kilómetros recorridos, OBSERVACIONES

Modelo B (reverso)

Table with 6 columns: Año, Mes, TOTAL de servicios efectuados, TOTAL de kilogramos transportados, Kilómetros recorridos, TOTAL de kilómetros recorridos, OBSERVACIONES

Modelo B (anverso)

Matrícula...
CARNET N.º... EXPEDIDO EL... DE 19...

PROPIETARIO...
DOMICILIO...
MARCA...
POTENCIA... Carburante que utiliza...
CARGA UTIL...
TRANSFERIDO A...
DOMICILIO...
TRANSFERIDO A...
DOMICILIO...
TRANSFERIDO A...
DOMICILIO...
BAJA EL... ALTA EL...
BAJA EL... ALTA EL...
OBSERVACIONES...

Modelo B (reverso)

Sellado el... Sellado el...
Sellado el... Sellado el...
Sellado el... Sellado el...



Sellado el... Sellado el...
Citado el... Causa...
Aviso salida el... por... días...

OBSERVACIONES:

(Continuará)

Delegación de Hacienda

MORATORIA

La Ley de 30 de Diciembre de 1943 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1944, en su artículo 13, dice:

Artículo décimotercero. Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente ley y hasta el 31 de Enero próximo inclusive declaren ante las oficinas competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o conceptos tributarios por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda Pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que todos aquellos contribuyentes afectados por la citada disposición, puedan formular las respectivas declaraciones, dentro del indicado plazo, evitándose así las responsabilidades que, en otro caso, habrán de alcanzarle.

Cáceres, 3 de Enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXPROPIACIONES

Rectificado por la Alcaldía de Guijo de Granadilla (Cáceres), la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de todas las obras del Pantano de Gabriel y Galán, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17

de la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 29 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Relación nominal definitiva de propietarios a los que afectan todas las obras para la construcción del Pantano de Gabriel y Galán, en término municipal de GUIJO DE GRANADILLA, remitida por el Alcalde de dicha localidad.

Número de orden; nombre y apellidos; domicilio; arrendatario; clase y situación

1 Alvaro Berrocal García, Guijo de Granadilla, arrendatario, el mismo, finca rústica, situación, Las Vegas.

2 El mismo, idem, idem, olivar, idem.

3 Aurelio García Jiménez, idem, idem, finca rústica, idem.

4 Andrés Lorenzo Jiménez, viuda, idem, idem, idem, idem.

5 Andrés Lorenzo Pascual, idem, idem, idem, idem.

6 Agapito Montero Palomero, idem, idem, idem, idem.

7 Angel Mordillo García, idem, idem, idem, idem.

8 Agustina Palomero Mordillo, idem, idem, idem, idem.

9 Anastasio Mohedas Rojo, idem, idem, idem, idem.

10 Aurelio Mordillo Blanco, idem, idem, idem, idem.

11 El mismo, idem, idem, olivar, idem.

12 Antonio Luengo García, idem, idem, finca rústica, idem.

13 Aurelio Torres Ramos, idem, idem, idem, idem.

14 Andrés Mordillo Lorenzo, idem, idem, idem, idem.

15 Antonio Sánchez Simón, idem, idem, idem, idem.

16 Antonio Iglesias García, idem, idem, idem, idem.

17 Aquilino Montero Jiménez, idem, idem, idem, idem.

18 Amador García Jiménez, idem, idem, idem, idem.

19 Bartolomé Berrocal (viuda), idem, idem, idem, idem.

20 Buenaventura Blanco Alción, idem, idem, idem, idem.

21 Baltasar García González, idem, idem, idem, idem.

22 Bautista Sánchez Domínguez, idem, idem, idem, idem.

23 Bienvenido Martorano García, idem, idem, idem, idem.



24 Cipriano García Gómez, idem, idem, idem.
 25 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 26 Cirilo García Mateos, idem, idem, finca rústica, idem.
 27 Ciriaco Méndez Lorenzo, idem, idem, idem.
 28 Cecilio Berrocal Gómez, idem, idem, idem.
 29 Daniel Montero Montero, id., idem, idem.
 30 Dionisio Conejero Rodrigo, idem, idem, idem.
 31 Desideria García Gascón, id., idem, idem.
 32 Desiderio Gordo Jiménez, idem, idem, idem.
 33 Emiliano Alcón Berrocal, idem, idem, idem.
 34 Eugenio García Gómez, idem, idem, idem.
 35 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 36 Eustasio García Mordillo, id., idem, finca rústica, idem.
 37 Estanislao Barrios Paniagua, idem, idem, idem.
 38 Estanislao Terroso Iglesias, id., idem, idem, idem.
 39 El mismo, idem, idem, huerta y olivos, idem.
 40 El mismo, idem, idem, casa, idem.
 41 Emilio Jiménez Barrios, idem, idem, finca rústica, idem.
 42 Esteban Montero Berrocal, id., idem, idem, idem.
 43 Ezequiela Berrocal Gómez, idem, idem, idem, idem.
 44 Enrique Martosano Sánchez, idem, idem, idem, idem.
 45 Emeterio Torres Barrios, idem, idem, idem, idem.
 46 Fructuoso Blanco García (heredero), idem, idem, idem.
 47 Feliciano García González, idem, idem, idem, idem.
 48 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 49 Francisco García Jiménez, id., idem, finca rústica, idem.
 50 Félix Jiménez Jiménez, idem, idem, idem, idem.
 51 Felipe Montero García, idem, idem, idem, idem.
 52 Faustina Mahillo Berrocal, id., idem, idem, idem.
 53 Felicita Blanco García, idem, idem, idem, idem.
 54 La misma, idem, idem, olivar, idem.
 55 Francisco Aparicio Alcón, idem, idem, finca rústica, idem.
 56 Bernardo Berrocal García, id., idem, idem, idem.
 57 Francisco Sánchez García, id., idem, idem, idem.
 58 Fidel Sánchez Barrios, idem, idem, idem, idem.
 59 Faustino Sánchez Mahillo, idem, idem, idem, idem.
 60 Germán Rodrigo Simón, idem, idem, idem, idem.
 61 El mismo, idem, idem, huerta, idem.
 62 Hilaria Mordillo Blanco, idem, idem, finca rústica, idem.
 63 Hermenegilda Barrios Méndez, idem, idem, idem, idem.
 64 Hermida García Bautista, idem, idem, idem, idem.
 65 Ignacio García García, idem, idem, idem, idem.
 66 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 67 Isaac Montero Berrocal, idem, idem, finca rústica, idem.
 68 Juan Alcón Berrocal, idem, idem, idem, idem.
 69 Juan Alcón Palomero, idem, idem, idem, idem.
 70 Juan Blanco Sánchez, idem, idem, idem, idem.

71 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 72 José García Palomero, idem, idem, finca rústica, idem.
 73 El mismo, idem, idem, casa, idem.
 74 Julián Martín Sánchez, idem, idem, finca rústica, idem.
 75 Joaquín Palomero Montero, idem, idem, idem, idem.
 76 José Palomero Jiménez, idem, idem, idem, idem.
 77 José Morcillo Blanco, idem, idem, idem, idem.
 78 Josefa Blanco García, idem, idem, idem, idem.
 79 Jesús Montero Mohedas, idem, idem, idem, idem.
 80 José Alcón Montero, idem, idem, idem, idem.
 81 Juan Blanco Alcón, idem, id., idem, idem.
 82 Jacoba Lorenzo González, id., idem, idem, idem.
 83 José Montero Sánchez, idem, idem, idem, idem.
 84 Juana Mordillo Blanco, idem, idem, idem, idem.
 85 Máximo García Blanco, idem, idem, idem, idem.
 86 Marcos García Gómez, idem, idem, idem, idem.
 87 Miguel Berrocal Batuecas, id., idem, idem, idem.
 88 María Jiménez Mordillo, idem, idem, idem, idem.
 89 Marcela García Lorenzo, idem, idem, idem, idem.
 90 Maximina García Sánchez, id., idem, idem, idem.
 91 María Lorenzo Blanco, idem, idem, idem, idem.
 92 Nicasio Mordillo Blanco, id., idem, idem, idem.
 93 Miguel Jiménez Terroso, idem, idem, idem, idem.
 94 Máximo Alcón Montero, idem, idem, idem, idem.
 95 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 96 María Berrocal Batuecas, Mohedas, idem, finca rústica, idem.
 97 Pablo Berrocal García (viuda), Guijo de Granadilla, idem, idem.
 98 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 99 Paulino Gómez Montero, id., idem, idem, idem.
 100 Pedro Montero Lorenzo, idem, idem, idem, idem.
 101 Ponciano Palomero Jiménez, idem, idem, idem, idem.
 102 El mismo, idem, idem, huerta y casa, idem.
 103 Pedro Sánchez Sánchez, idem, idem, finca rústica, idem.
 104 Pascasio Rojo Alcón, idem, idem, idem, idem.
 105 Pedro Iglesias Batuecas, idem, idem, idem, idem.
 106 Salvador Berrocal García, id., idem, idem, idem.
 107 Silverio Lorenzo González, id., idem, idem, idem.
 108 Serafín Blanco Palomero, id., idem, idem, idem.
 109 El mismo, idem, idem, casa, idem.
 110 Santiago Hernández García, idem, idem, finca rústica, idem.
 111 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 112 Sixto Iglesias Gil, idem, idem, finca rústica, idem.
 113 Segundo Blanco García, idem, idem, idem, idem.
 114 Simón Sánchez Simón, idem, idem, idem, idem.
 115 Santiago Llorente Carrillo, id., idem, idem, idem.
 116 Teodoro Blanco García, idem, idem, idem, idem.
 117 Teodoro García Montero, id., idem, idem, idem.

118 Timoteo Sánchez García, idem, idem, idem, idem.
 119 Teodoro Sánchez Méndez, id., idem, idem, idem.
 120 Tomás Palomero Batuecas, id., idem, idem, idem.
 121 Timoteo Sánchez Barrios, id., idem, idem, idem.
 122 Urbano Berrocal García, idem, idem, idem, idem.
 123 Victoriano García Camisón, idem, idem, idem, idem.
 124 Valeriano Luengo Palomero, idem, idem, idem, idem.
 125 Vicente Martín Sánchez, idem, idem, idem, idem.
 126 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 127 Eugenio Sánchez Sánchez, id., idem, finca rústica, idem.
 128 Emilio Berrocal García, idem, idem, idem, idem.
 129 Lázaro Montero Sánchez, id., idem, idem, idem.
 130 Nicolás Blanco García, idem, idem, idem, idem.
 131 Francisca Méndez Berrocal, id., idem, idem, idem.
 132 Victoriano Sánchez Barrios, idem, idem, idem, idem.
 133 Basilio Alcón, Palomero, idem, idem, idem, idem.
 134 Eusebio Mirón de la Calle, Plasencia (Cáceres), idem, idem, carretera de Guijo de Granadilla a Estación de Olivenza a Zarza.
 135 Doña Juana Torres Blázquez, idem, idem, finca Berrocoso.
 136 Don Mariano Gutiérrez, José Antonio Primo de Rivera, 6 (Salamanca), idem, idem, Membrillares.
 137 Don José Núñez Alegría, Ramos del Manzano, 36 (Salamanca), idem, idem, Membrillares.
 138 El mismo, idem, idem, olivar, idem.
 Guijo de Granadilla, 14 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, L. Nicolás.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Alcaldía de Guijo de Granadilla.—Es copia, el Ingeniero Jefe, Benavides. 10

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

NOTIFICACIONES

Se notifica a los interesados, que no tienen representante en la capital, y para general conocimiento, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres ha tenido a bien cancelar el expediente de registros mineros llamados «Sifrido» número 6.572, término de Torrecilla de los Angeles, «San Antonio» número 6.637, término de Villamiel, «Herraderos» número 6.692, término de San Martín de Trevejo y «Rodrigo» número 6.736 del término de Valencia de Alcántara, declarando franco y registrable el terreno comprendido en las demarcaciones respectivas. La cancelación es debida a no haberse presentado por los interesados en el plazo reglamentario el papel de pagos al Estado correspondiente.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días.

Badajoz, 22 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 22

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros llamados «Angeles» número 6.642, «El Compadre»

número 6.645, «Pilar» número 6.647, «San Anselmo» número 6.648, «Santa Laureana» número 6.649, «El Triunfo» número 6.650, «Josefina» número 6.653, «Ampliación» a San Anselmo» número 6.656, «Nueva Petra» número 6.657, «Chaleco» número 6.662, «Americana» número 6.663, «Corazón de Jesús» número 6.666, «Nafer» número 6.669, «Asturiana» número 6.672, «Ampliación a los Socios» número 6.678, «San Victor» número 6.632, «La Valenciana» número 6.739, «Conchita» número 6.740, «La Madrileña» número 6.776, «La Valenciana» número 6.777, «Abundancia» número 6.769, «Abundancia Segunda» número 6.769 bis), «La Extremeña» número 6.770, «La Extremeña Segunda» número 6.770 bis, «La Cacerfeña» número 6.771, «La Manchega» número 6.804 y «Montehermoseña» número 6.808.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Badajoz, 22 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 23

NOTIFICACIONES

Por la presente se hace saber a los interesados en los Registros Mineros que figuran en la relación siguiente, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, ha dispuesto que se le notifique para que en el plazo de diez días, presente en esta Jefatura el papel del Estado correspondiente a los derechos reglamentarios, lo que se hace por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no tener representante legal en Cáceres.

Número del expediente, nombre y términos

6.630	Santa Inés, Hernán Pérez.
6.638	Fuente Arcada, Villamiel.
6.639	San Sebastián, Villamiel.
6.640	San Martín, San Martín de Trevejo.
6.641	Paz, idem.
6.644	San Antonio, Villamiel.
6.646	La Unica, San Martín de Trevejo.
6.673	Juliana, Gata.
6.682	Mina Rosario, San Martín de Trevejo.
6.690	La Milagrosa, Cáceres.
6.706	La Reja, Hoyos.
6.707	Ampliación a San Blas, Villamiel.
6.709	Cristalina, Cáceres.
6.711	San José, Montehermoso.
6.722	San José, Valverde del Fresno.
6.724	Santa Isabel, Santibáñez el Bajo.
6.726	San Carlos, Cadalso.
6.727	La Providencia, Villamiel.
6.832	Palacios, Perales del Puerto.
6.846	Aure-Julita, Valencia de Alcántara.

Badajoz, 27 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 24

Alcaldías

CASTAÑAR DE IBOR

Anuncio

Aceptada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castañar de Ibor a 16 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Sixto Hernández. 32

ABERTURA

Anuncio

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 del actual, para la liquidación de todas las deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que por toda persona vecina o no de este término puedan interponerse reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del artículo 301 del Estatuto municipal y 63 del reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aceituna, 28 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Juan Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Nicolás López.

5

ARCO

Anuncio

Confeccionada por esta oficina municipal la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1943, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos se crean con derecho a ella, advirtiéndose que pasado éste no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Arco a 31 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Bernardo Naevo.

6

CAÑAVERAL

Anuncio

Encontrándose servidas interinamente las plazas de empleados municipales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, se sacan a concurso para su provisión en propiedad y por término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, orden Ministerial de 30 de Octubre del mismo año, cuyo plazo comenzará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Plazas a que se refiere este anuncio

- 1.ª Depositario municipal, con el haber anual de 600 pesetas.
- 2.ª Encargado del cementerio, con el haber anual de 2.280 pesetas.
- 3.ª Encargado de la limpieza de la vía pública, con el haber anual consignado en presupuesto, siendo de su cuenta el carro y caballería para la recogida de la basura.

Condiciones de concurso

Tendrán preferencia para ser nombrados y siempre que reúnan las condiciones debidas, los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de éstos, por el orden que se indica, y en igualdad de condiciones, los de mayores méritos de entre los concursantes.

Para caso de que no existan aspirantes que reúnan las cualidades enumeradas anteriormente, se seguirá el orden relación a que se refiere la orden Ministerial de 30 de Octubre dicha anteriormente.

Todos los aspirantes deberán tener cumplida la edad de 25 años, presentándose sus instancias debidamente

reintegradas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo que se indica, haciendo constar la plaza que solicitan y uniéndolo a la solicitud los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, certificación de no padecer defecto físico, certificación de carecer de antecedentes penales, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. y cuantos documentos crean convenientes a su derecho.

Los aspirantes a la plaza de Depositario municipal, tendrán que presentar si les fuere adjudicada, garantía en la cantidad que la Corporación estime conveniente con arreglo a los ingresos del presupuesto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cañaveral a 30 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Isidro González.

7

CECLAVIN

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, ha designado Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, a los señores siguientes:

Parte Real

Don José Perales Galán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Juan Casas Hurtado, mayor contribuyente por Urbana.

Don Luis R. Arias Bernaldez, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Don Pedro Galán Bustamante, mayor contribuyente por Industrial.

En representación de la C. N. S. Local.

Parte Personal

Don Francisco Montero Viera, Párroco.

Don Julián Plasencia Delgado, segundo contribuyente por Rústica.

Don Paulino González y González, segundo contribuyente por Urbana.

Don Domingo Serrano Amores, segundo contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones y demás preceptuados en los artículos 489 y 490 del Estatuto Municipal.

Ceclavín a 29 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Manuel García.

26

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 del actual, para la liquidación de todas las deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que por toda persona, vecino o no de este término, puedan interponerse reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del artículo 301 del Estatuto municipal y 63 del Reglamento de Pro-

cedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Arroyomolinos de Montánchez y Diciembre de 1943.—Al Alcalde, Julián Valverde.

11

TORREMENGA

Anuncio

El día 10 de Enero próximo y hora de las once, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Gestor en quien delege, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, designado por ésta, las subastas del arriendo de los arbitrios que a continuación se dicen, bajo el tipo que también se expresa, que es el que figura en presupuesto, y para el próximo año de 1944.

Arbitrio municipal de Pesas y Medidas, 1.200 pesetas.

Idem idem de Carnes y Bebidas, 500 pesetas.

Horno de pan cocer, 315 pesetas, y Corral de Concejo, para la redención de reses mostrencas que aparezcan extraviadas en este término, 125 pesetas; todo con sujeción a los pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuvieran lugar las primera subasta por falta de licitadores, se celebrará por segunda vez el día 22 del mismo, y si en estas tampoco hubiera postores, tendrán lugar por tercera y última vez el día 31 de referido mes y a la misma hora, y por pujas a la llana.

Torremenga, 28 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, P. A., Urbano Mateos.

(39'20 pstas.)

5545

SANTA MARTA DE MAGASCA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes, por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 del actual, para la liquidación de todas las deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que por toda persona, vecino o no, de este término, puedan interponerse reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por los motivos que numeran los apartados a), b) y c) del artículo 301 del Estatuto municipal y 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santa Marta de Magasca a 29 de Diciembre de 1943.—El Secretario, (ilegible).

13

ALCANTARA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para la liquidación de las deudas de este municipio, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 29 de Julio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Alcántara a 28 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Luis López.

16

SIERRA DE FUENTES

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Sepulturero de este Municipio, dotada con el haber anual de 1.800 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, disposiciones complementarias y artículo 6.º de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de Octubre último y por el plazo de treinta días para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencias será el de Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos por la Causa Nacional y Huérfanos de víctimas de la Guerra, y en caso de no solicitar la plaza ninguno de los que reúnan las condiciones anteriormente señaladas se admitirán instancias de cualquier otro individuo siempre que reúnan las condiciones exigidas para todos, y que son las siguientes:

a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Tener buena conducta y probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

La instancia, dirigida al señor Alcalde, deberá venir escrita de puño y letra del solicitante, debiendo acompañar, además de los documentos que acrediten los extremos anteriores, certificado de nacimiento legalizado si reside el solicitante fuera de la provincia.

El examen tendrá lugar el día y hora que previamente se determine, debiendo demostrar los concursantes saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética y redactar un oficio o parte relacionado con el servicio.

Sierra de Fuentes a 28 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Nicasio Vinagre.

14

OLIVA DE PLASENCIA

Rectificación del padrón de habitantes

Practicadas las operaciones reglamentarias para efectuar la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1943, y reflejados los datos obtenidos en la oportuna documentación, ésta queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar a ellas.

Oliva de Plasencia a 3 de Enero de 1944.—El Alcalde, Antonio García.

28

ESTORNINOS

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1944, así como las Ordenanzas para su ejecución, queda expuesto al público acompañado de dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Estorninos, 26 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Aquilino Barroso.

25